



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

Ciudad del Este, 05 de agosto de 2026

INFORME DE EVALUACIÓN

Llamado: MCN N° 04/2026 “Adquisición de Útiles de Oficina” ID N° 486.062

Señor
Ing. Walter Isabelino Duarte Maldonado, Decano
Facultad Politécnica - UNE
Presente

Nos dirigimos a Usted, en cumplimiento del Art. 54° de la Ley 7021/2022, procede a elevar el informe de evaluación, resultado del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación, **Menor Cuantía Nacional N° 04/2026 “Adquisición de Útiles de Oficina” ID N° 486.062**

En ese sentido resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución del Decanato N° 082/2026 de fecha 06/04/2026, indicándose que el mismo estará conformado por los siguientes funcionarios: Lic. Juan Eduardo Ibarrola Ortega, Lic. Luz María Ovelar Paredes y el Lic. Amancio Mercado Osorio. Una vez verificada las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 54° de la Ley 7021/2022 pasamos a expresar cuanto sigue:

Por lo tanto, Se procede a realizar la evaluación conforme al Art. 75° *Procedimiento de Evaluación del Decreto Reglamentario N° 2264/24*, que se resume a continuación:

2. Evaluación basada únicamente en precio

Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

1) Acto de Apertura de Ofertas.

Conforme se desprende del Acta de Apertura Electrónica de Ofertas de fecha 20/07/2026 a las 08:40, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas.

Presentado por	Precio Total (IVA Incluido)
LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro	Q. 57.364.000.-
GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias	Q. 72.660.000.-

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

1.1 Observaciones en el Acta de Apertura.

Conforme al punto 3, del Acta de Apertura, se formuló la siguiente observación.

Observación a la oferta: 3484327-2 - Lourdes Elizabeth Gimenez Bareiro

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de la firma GCE deja la siguiente observación; La certificación de firma de la DDJJ de Mantenimiento de Oferta no tiene fecha.	2888010-2 - ING. ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS	Roberto Rodriguez	2026-07-20 09:10:05

(imagen extraída del acta de apertura)

Respuesta del CEO.

Teniendo en cuenta que la observación fue realizada sobre un documento sustancial, pasaremos a analizar en el punto 2.1 Verificación de los Documentos Sustanciales, respectivamente.

2) Cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

Se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 75° inciso 2) punto 2.1.1, y el Art. 79° del Decreto N° 2264/2024 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

2.1 Verificación de los Documentos Sustanciales.

Documentos Sustanciales persona físicas/Jurídicas	LG TRADING	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL
Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP - Instrumentada a través de Declaración Jurada, acompañado de la Certificación de Firma.	(*) Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1888387)	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1888377)
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1888387)	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1888377)

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la empresa **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias**, cumple con todos los documentos de carácter sustancial, por tanto, se proseguirá con la evaluación de las mencionadas firmas.

(*) En cuanto a la observación señalado en el punto 1.1 sobre la empresa **LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro** y respondiendo a la observación realizada en el Acta de Apertura, se expone cuanto sigue:

Que, después de realizar la verificación de los documentos sustanciales de la oferta presentada por la firma **LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro**, según el procedimiento de rigor establecido en la Ley N° 7021/22 y en el Decreto Reglamentario N° 2264/24 y la Resolución DNCP N° 1061/26, esté Comité ha llegado a las siguientes conclusiones:



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

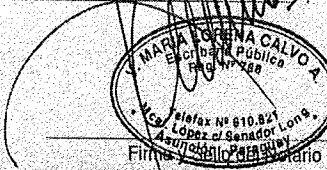
Al respecto, la firma oferente LG TRADING de Lourdes Giménez, en el marco del llamado de Menor Cuantía Nacional N° 04/2026 con ID 486.062, fue requerida mediante la Nota CE N° 08/2026 de la Comisión Evaluadora de la Facultad Politécnica – UNE, para aclarar la visibilidad de dicha fecha. En respuesta, LG TRADING presentó una constancia expedida por la Escribana Pública V. María Lorena Calvo A. con Registro N° 788, en la que se certifica que el acto fue debidamente asentado con fecha 17 de julio de 2026 en el Folio N° 97 del Libro de Registro de Firmas.

V. MARIA LORENA CALVO A.
Escribana Pública
Registro N° 788
Telefax 021 610 821
Meal. López N° 3653 c/ Senador Long
Asunción – Paraguay

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio 0, 9, 7, en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

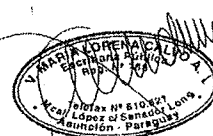
CUARTO: Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las 11:20 horas del día de JULIO del año DOS MIL VENTISEIS.



Se deja expresa constancia de que la certificación de firmas correspondiente al Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas ID NRO: 486062, fue autorizada con fecha 17 de julio de 2026, e incorporada al folio N.º 97 del Registro de Certificación de Firmas a mi cargo.

Asimismo, se hace constar que la fecha consignada en la certificación original no resulta plenamente legible debido a la superposición de la firma y sello del Escribano autorizante, sin que ello altere la fecha real de autorización ni la validez del acto notarial.

Se expide la presente nota aclaratoria para los fines que correspondan.



ANÁLISIS DE SUSTANCIABILIDAD

Principio de Evaluación Sustancial sobre Formalismo Excesivo (Ley N° 7021/22 y Art. 78 del Decreto N° 2264/24).

El marco regulatorio de contrataciones públicas establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24 consagra el principio de **ajuste sustancial** en contraposición a la exigencia de rigorismos o formalismos absolutos.

De los documentos aportados surge, en principio, que la controversia no versa sobre la inexistencia de la certificación de firma, sino sobre la ilegibilidad de la fecha consignada en la certificación, lo que fue luego aclarado mediante constancia notarial que individualiza fecha, registro y folio, y ratifica la validez del acto notarial.

Esto orienta el análisis hacia la categoría de aclaración o subsanación de un defecto formal/no sustancial, y no hacia la incorporación extemporánea de un documento sustancial inexistente al momento de la oferta.

El Artículo 78 del Decreto N° 2264/24 prevé expresamente que el Comité de Evaluación debe requerir la subsanación de cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, siempre que la oferta se ajuste en lo sustancial a las bases del llamado. En el caso concreto:

- **No existió omisión del acto notarial:** La Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta cuenta con la firma del oferente y con la certificación de la Escribana Pública.
- **Imperfección formal o deficiencia material:** La alegada "falta de fecha" no responde a la inexistencia de la misma en el acto jurídico originario, sino a una deficiencia de impresión donde la *rúbrica y sello de la escribana se superpusieron visualmente sobre la fecha*.
- **Preservación del fondo de la propuesta:** La legibilidad del dato no altera los términos económicos, técnicos ni jurídicos de la oferta económica, ni modifica el compromiso de mantenimiento de la oferta.

Alcance de las Disposiciones Reglamentarias de la DNCP (Resolución DNCP N° 1061/2026 y concordantes)

En alineación con la Resolución DNCP N° 1061/2026 (por la cual se aprueban los pliegos y criterios de evaluación estándar bajo la Ley N° 7021/22) y las normas que rigen el SICP, los defectos u omisiones en documentos complementarios o de respaldo que no afecten el precio ofertado ni la elegibilidad de fondo del oferente son plenamente **subsanables en la etapa de evaluación**.

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

La exigencia de la fecha en la certificación notarial busca otorgar certeza jurídica respecto a la oportunidad de emisión del documento. Dicha certeza se encuentra plenamente satisfecha mediante la aclaración instrumental prevista en el régimen normativo de contratación pública y requerida expresamente por la convocante mediante la Nota CE N° 08/2026.

Validez Probatoria, Fe Pública Notarial y Respuesta a la Nota CE N° 08/2026: La certificación de firmas es un instrumento público dotado de fe pública. Tal como consta en la solicitud del Comité de Evaluación (Nota CE N° 08/2026) y se confirma con la constancia notarial adjuntada por el oferente LG TRADING.

- El instrumento fue ingresado y asentado debidamente en el Libro de Registro de Firmas de la Escribanía (Folio N° 097).
- La Notaria Autorizante otorgó la constancia aclaratoria ratificando de manera fehaciente e indubitada que el acto fue autorizado con fecha **17 de julio de 2026**, confirmando que la imprecisión en el documento escaneado respondía de manera exclusiva a la superposición física del sello/firma.
- La presentación de dicha constancia complementaria satisface cabalmente lo peticionado por el Comité de Evaluación en el punto 1.b) de la Nota CE N° 08/2026.

Por lo tanto, pretender sostener un criterio de descalificación fundado en un formalismo estricto e irrelevante respecto al fondo de la propuesta.

Al haberse constatado que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta fue válidamente otorgada en fecha 17/07/2026 y que la aclaración presentada mediante la constancia de la escribanía subsana fehacientemente la imperfección material visual, **la oferta de LG TRADING se ajusta sustancialmente a las exigencias normativas y del Pliego de Bases y Condiciones**. Desestimar o rechazar la propuesta por este motivo constituiría una vulneración directa al Artículo 78 del Decreto N° 2264/24, al principio de concurrencia de la Ley N° 7021/22 y a los lineamientos procedimentales de la Resolución DNCP N° 1061/2026.

Que, el Artículo 78 del Decreto N° 2264/24 establece criterios claros y específicos para determinar cuándo una oferta NO se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación. El análisis debe centrarse exclusivamente en desviaciones que: a) Afecten el alcance y calidad de los bienes, obras o servicios especificados; b) Limiten los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente; o c) Afecten la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a otros oferentes.

En conclusión, aplicar un criterio de descalificación por una deficiencia de impresión donde la rúbrica y sello de la escribana se superpusieron visualmente sobre la fecha constituiría un **formalismo excesivo** contrario al espíritu del Art. 78 del Decreto 2264/24, que privilegia la **evaluación sustancial** por sobre la **forma estricta**.

Por tanto, corresponde declarar la CONFORMIDAD SUSTANCIAL de la oferta presentada por LG TRADING de Lourdes Giménez, ya que se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación, pues concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones esenciales, sin que la adición de un dato de contacto configure ninguno de los supuestos de disconformidad establecidos en la norma reglamentaria.

3) Verificación de los Precios de las Ofertas presentadas.

Ítem	Descripción	LG TRADING	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL
1	Toner para impresora color (original/compatible)	80.000	440.000
2	Toner para impresora color (original/compatible)	700.000	815.000
3	Cartucho de tinta para impresora negro	750.000	1.150.000
4	Toner para impresora negro (original/compatible)	750.000	850.000
5	Toner para impresora negro (original/compatible)	750.000	850.000
6	Toner para impresora color (original/compatible)	750.000	850.000
7	Toner para impresora color (original/compatible)	750.000	850.000
8	Toner para impresora color (original/compatible)	800.000	1.950.000
9	Toner para impresora color (original/compatible)	250.000	No Cotiza
10	Toner para impresora color (original/compatible)	858.000	No Cotiza
11	Toner para impresora color (original/compatible)	858.000	No Cotiza
12	Toner para impresora color (original/compatible)	858.000	No Cotiza
13	Toner para impresora color (original/compatible)	858.000	No Cotiza
14	Carpeta tapa transparente tamaño oficio	6.000	No Cotiza

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socios ambientales a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

15	Papel fotográfico	36.000	No Cotiza
Precio Total de la Oferta (precio unitario por cantidad)		57.364.000	72.660.000

Se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las empresas: LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro y GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL de Roberto Rodríguez Arias., según se puede observar, no ha presentado errores aritméticos (precio unitario por la cantidad) que deban ser subsanados.

3.1 Margen de Preferencia y criterio de desempate.

3.1.1 Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Que, la Ley 6575/2020 “Que modifica el Art. 2° de la Ley N° 4558/20211 “Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones Públicas”. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Que, vista la planilla precio presentado por los oferentes y en la misma han consignado marcas de origen extranjero (China, Japón, México) respectivamente, en consecuencia, este comité no procedió a aplicar el porcentaje de margen de preferencia.

3.2 Aplicación de Criterio de desempate

No se ha aplicado, teniendo en cuenta que no se registraron empates entre los precios ofertados.

Que, de conformidad al Art. 75°, numeral 2) inciso 2.1.2, del Decreto Reglamentario N° 2264/24 que expresa en su punto 2 “Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda” y en su inciso 2.1.3 “Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”.

Se agrupar las ofertas de menor a mayor:

1° - LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro, en los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Por lo tanto, se procede a verificar el cumplimiento de los demás requisitos del PBC de las firmas **LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro**, seleccionado provisoriamente como la oferta con el menor precio y se prosigue la evaluación.

3.3 SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE PRECIO CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024 de la firma LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro, seleccionado provisoriamente como la oferta con el menor precio.

Ítem	Descripción	Precio Referencial	Precio Cotizado (LG TRADING)	Variación Porcentual
1	Toner para impresora color (original/compatible)	93.500	80.000	-14,44%
2	Toner para impresora color (original/compatible)	725.250	700.000	-3,48%
3	Cartucho de tinta para impresora negro	535.004	750.000	40,19%
4	Toner para impresora negro (original/compatible)	741.378	750.000	1,16%
5	Toner para impresora negro (original/compatible)	720.660	750.000	4,07%
6	Toner para impresora color (original/compatible)	716.143	750.000	4,73%
7	Toner para impresora color (original/compatible)	723.089	750.000	3,72%
8	Toner para impresora color (original/compatible)	1.146.500	800.000	-30,22%
9	Toner para impresora color (original/compatible)	86.333	250.000	189,58%
10	Toner para impresora color (original/compatible)	1.141.949	858.000	-24,87%
11	Toner para impresora color (original/compatible)	1.154.619	858.000	-25,69%
12	Toner para impresora color (original/compatible)	1.102.619	858.000	-22,19%
13	Toner para impresora color (original/compatible)	1.131.274	858.000	-24,16%
14	Carpeta tapa transparente tamaño oficio	3.538	6.000	69,59%
15	Papel fotográfico	23.392	36.000	53,90%

MISIÓN: Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socios ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION: Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

Conforme, al Art. 4° de la Res. DNCP N° 454/2024 “Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, que correspondan para sustentar su razonabilidad, conforme a los siguientes parámetros:”

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Que, del análisis de precios en el marco de las Resoluciones señalados Ut supra, se realizó las siguientes observaciones:

- 1) Conforme al análisis de la oferta presentada por la firma **LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro**, Se ha observado que los precios ofertados de los ítems: 3, 9, 14 y 15, se encuentran por encima del quince por ciento (15%), y el precio ofertado del ítem: 8 y 11, se encuentran por debajo del veinticinco por ciento (25%) del referencial y/o estimación del costo preparada por la convocante y difundido con el llamado de contratación en portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- ❖ Por Nota CE N° 08/2026 de fecha 30/07/2026 completado con la Nota CE N° 10/2026 de fecha 03/08/2026 remitida mediate correo electrónico a la firma LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro, el Comité procedió a solicitar al oferente la explicación y/o justificación detallada y fundada de la composición de los precios ofertados, además de los documentos respaldatorios que justifiquen dichos precios.
- Que, habiendo transcurrido el plazo para responder a lo peticionado la firma LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro, ha presentado el desglose de precio en fechas 31/07/2025 y 03/08/2026, en consecuencia, ha cumplido con la presentación en cuanto al detalle y justificación de la composición de los precios ofertados.

Que, del análisis realizado de los precios ofertados por la firma: **LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro**, ha remitido la contestación en tiempo y forma, dentro del plazo establecido, este colegiado ha realizado el análisis pertinente a la respuesta del oferente, de dicha evaluación se considera que es razonablemente válido, ya que contienen en forma detallada la composición de los precios de cada ítem peticionado y ofertado, teniendo en cuenta el costo, la garantía, el impuesto, la utilidad y el precio ofertado, por lo que se acepta la respuesta y se prosigue con la evaluación de todos los ítems ofertados, se concluye que los mismos son suficientemente coherentes, por lo que se considera que los precios unitarios ofertados por las empresas CUMPLEN con los costos básicos y no representarían riesgo alguno para la ejecución del contrato, así mismo los precios entre los servicios (principalmente la marca) podrían variar en el mercado, además que para la obtención del precio referencial se utilizó el precio *PROMEDIO*. Así mismo, el PBC – Datos de la Licitación - Precio y formulario de la oferta - establece en el inciso a) *El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible*, por lo que se acepta la respuesta y se prosigue con la evaluación.

Por lo tanto, este comité de evaluación considera que dichos precios ofertados por el oferente LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro, que los precios ofertados son razonablemente válidas, Así mismo, el PBC – Datos de la Licitación - Precio y formulario de la oferta - establece en el inciso a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible.

Cabe recordar que es exclusiva responsabilidad del oferente la preparación de precio y su cumplimiento en virtud a lo declarado en el formulario de oferta que se extrae inciso o) *Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.*

4) Verificación de cumplimiento con otros requisitos de la contratación, para la evaluación de las condiciones de participación.

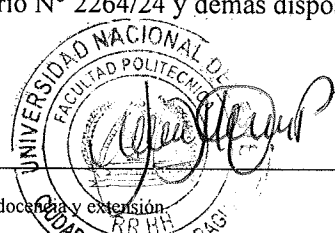
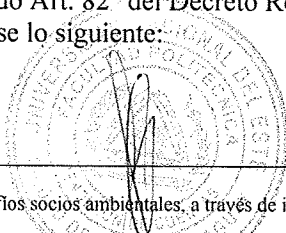
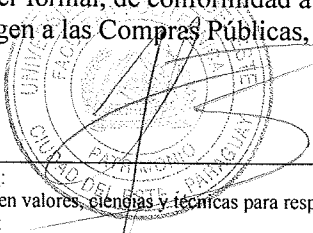
Se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter formal, de conformidad a lo establecido Art. 82° del Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.





Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	LG TRADING
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple
Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Sin CPEN
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple (Activo, Perfil de Prov. N° 1888387)
Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar. (**)	Cumple

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	LG TRADING
Experiencia requerida Demostrar la experiencia en Provisión de Útiles de Oficina, con facturaciones, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al [40] % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los años: 2024, 2025. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. Si con el contrato de un año cumple con el monto establecido no será necesario presentar contratos de los otros años indicados. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia 1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple
Capacidad Técnica El Oferente deberá de proveer bienes nuevos, consumibles OEM del mismo fabricante de los equipos, no usados, genéricos o remanufacturados, en el plazo establecido en el contrato, y que los mismos cumplen con todas las características solicitadas por la convocante, en cuanto a tecnología, capacidad y rendimiento para los ítems: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13. Para consumibles genéricos fabricados por terceros que los mismos cumplen con todas las características solicitadas por la convocante, en cuanto a tecnología, capacidad y rendimiento para los ítems: 1 y 9. Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica 1. Declaración Jurada que cuenta con la capacidad para proveer bienes nuevos, consumibles OEM del mismo fabricante de los equipos, no usados, genéricos o remanufacturados, en el plazo establecido en el contrato, y que los mismos cumplen con todas las características solicitadas por la convocante, en cuanto a tecnología, capacidad y rendimiento para los ítems: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13. Para consumibles genéricos fabricados por terceros que los mismos cumplen con todas las características solicitadas por la convocante, en cuanto a tecnología, capacidad y rendimiento para los ítems: 1 y 9.	(*) Cumple

- ❖ Por medio de correo electrónico se remitió a la firma LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro la nota CE N° 08/2026 en fecha 30/07/2026 07:39hs., el Comité procedió a solicitar al oferente, la Declaración Jurada que cuenta con la capacidad para proveer bienes nuevos, consumibles OEM del mismo fabricante de los equipos, no usados, genéricos o remanufacturados.

- Que, habiendo transcurrido el plazo para responder (2 días hábiles) para la presentación a lo peticionado la firma LG TRADING, ha presentado los documentos solicitados en fecha 31/07/2026 11:45hs.

5) Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se avoca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulados en el pliego de bases y condiciones.

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono 021 3281244 - 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

5.1 Calificación Legal - LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, con base en el siguiente análisis:

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar. - **(Cumple)**.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento - **(Cumple)**, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22. - **(No Aplica)**.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. - **(No registra Datos)**.

4° Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. - **(No registra Datos)**

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta. - **(Cumple) - (No registra Datos)**.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP. - **(No registra Datos)**.

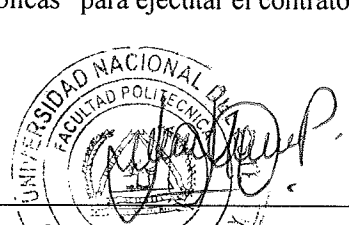
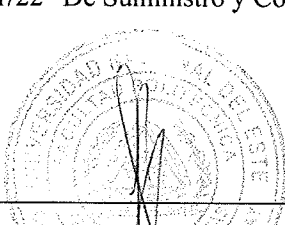
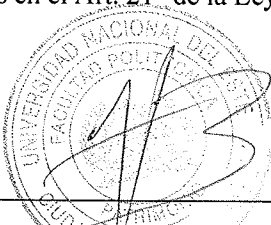
7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el 17/66 documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas. - **(No registra Datos)**

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria. - **(No Aplica)**.

❖ Conforme a la verificación realizada en la base datos del sistema SINARH, de la Firma **LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro**.

CI N°	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DE VINCULACIÓN	Consulta SINARH
3.484.327	Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro	Representante Legal	No registra Datos

Por lo tanto, los representantes/accionistas de la firma: **LG TRADING**, No se Constata (sin registros), por lo tanto, no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación de alguno de los incisos de las prohibiciones establecidas en el Art. 21° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” para ejecutar el contrato.



MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socio ambientales, a través de investigación, docencia y extensión

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.



Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rep. Del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono 021 3281244 – 021 3281252
Whatsapp +595 975 553 702
Web: www.fpune.edu.py
Email: secretaria@fpune.edu.py

6) Verificar el cumplimiento de los requisitos de las Especificaciones Técnicas.

Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá detallar la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

Detalle de los bienes y/o servicios	LG TRADING
Conforme a la marca ofertada en la planilla de precio se constata que corresponden a las solicitudes y requerimientos consumibles OEM del mismo fabricante de los equipos de la EETT.	Cumple

7) - Evaluación y Adjudicación

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante”, y;

Considerando, la evaluación de las ofertas, la verificación del cumplimiento de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado, de conformidad a los artículos 52°, 53°, 54° y 55° de la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y los Artículos: 75° punto 2), 76°, 77°, 78°, 79°, 80° y 82° del Decreto Reglamentario N° 2264/24, este Comité de Evaluación recomienda;

Disminuir: las cantidades a adjudicar del ítem: 15, teniendo en cuenta que supera la disponibilidad Presupuestaria en el O.G. 334, en virtud al Decreto N° 2264/24. Art. 85.- Disminución de cantidades../., se podrá disminuir la cantidad de los mismos cuando: a) No se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, conforme con las ofertas presentadas. Conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Especificaciones Técnicas	Cantidad Solicitada	Cantidad a Disminuir	Cantidad a Adjudicar
15	Papel fotográfico	25	9	16

Adjudicar:

- ✓ A la firma **LG TRADING de Lourdes Elizabeth Rodríguez Bareiro con RUC: 3484327-2**, en los ítems: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**, por haber cumplido con los requerimientos técnicos y legales exigidos para dicho llamado, por un monto total **G. 57.040.000- (guaraníes cincuenta y siete millones cuarenta mil)** como resultado del procedimiento de licitación Menor Cuantía Nacional N° 04/2026, llevado a cabo por la Unidad Operativa de Contratación de la Facultad Politécnica – UNE.

Por tanto, el monto máximo ser adjudicado asciende a **G. 57.040.000- (guaraníes cincuenta y siete millones cuarenta mil)** en el presente procedimiento de adjudicación.

Es nuestro informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer del Señor Decano.

Lic. Amancio Mercado Osorio
Enc. de Patrimonio

Lic. Liz Maria Ovelar Paredes
Asistente RR.HH

Lic. Juan Eduardo Barrola Ortega
Encargado de Rendición de Cuentas

MISSION:

Formar en valores, ciencias y técnicas para responder a los desafíos socios ambientales, a través de investigación, docencia y extensión.

VISION:

Centro de Formación Tecnológica y Científica con prestigio nacional e internacional.